

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00747 - 00 (*Cuaderno principal*)

Córrase traslado por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión por estado a la parte demandada de la liquidación de crédito presentada por la entonces apoderada judicial de la demandante (pdf 23 cp.) para lo de su consideración, toda vez que, si bien dicho traslado debería hacerse por secretaría se hace por auto atendiendo el principio de economía procesal (arts. 42.1, 110 y 446 CGP).

Acéptese la renuncia presentada por la abogada JANNETTE AMALIA MARÍA LEAL GARZÓN al poder conferido inicialmente por la demandante (pág. 15-17 pdf 01 cp.) y ratificado por su cesionaria (pág. 7 pdf 17 cp.) lo que se hace efectivo desde el 09/05/2023 (inc. 4° art. 76 CGP).

Requíerese a la parte demandante para que constituya apoderado judicial en esta causa de menor cuantía (art. 25 DL 196 de 1971), debiendo otorgar poder bien por mensaje de datos desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el registro mercantil con la inclusión expresa del correo electrónico que el abogado tenga inscrito en el registro profesional (art. 5° L. 2213 de 2022) o la constancia de presentación personal ante notario (arts. 73 y 74 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.27 del 26/06/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1e963098f5128b9ab9f87e2ffb8713001d8aca8648063d9af87622e42612ca**

Documento generado en 23/06/2023 04:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>